

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel:322-3083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor juez el proceso ejecutivo radicado 2020-00102, con memorial suscrito por la apoderada de la parte actora en el que solicita reforma a la demanda y corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvese ordenar.

San José Caldas, diciembre 15 de 2020

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación # 007
Radicado 2020-00102

Procede el Despacho a resolver entorno a la solicitud de reforma a la demanda y corrección del auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS ANDRES VELASQUEZ MARIN, solicitada por la apoderada de la parte actora.

El Código General del Proceso en el artículo 93 señala: “Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: (...)

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito...”

Dado lo anterior, el despacho no dará trámite a la solicitud de la apoderada de la parte actora en cuanto a la reforma de la demanda y corrección del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no se cumple con la norma transcrita y para que tenga lugar la misma, deberá darse aplicación al artículo y numeral ya señalado y presentarse la reforma integralmente en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed7acc6ddb016c31d67b698f598e0c625e03531cf959803775fcca25a6376**

Documento generado en 15/01/2021 08:47:18 AM